

## LA INTEGRACIÓN Y LAS FRONTERAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1961

*José Briceño Ruiz*  
*C.I.A.A.L.-ULA*

En este ensayo se examina el papel de las regiones de fronteras en el proceso de diseño e implementación de la política de integración de Venezuela. Comenzando por abordar las tendencias teóricas que otorgan a las regiones una mayor participación en los asuntos internacionales. Luego se analiza las disposiciones de la Constitución de 1961 y de la legislación venezolana sobre la actuación internacional de la República de Venezuela para evaluar la ausencia de atribuciones de las regiones en asuntos internacionales. Finalmente, se presentan propuestas para promover una mayor participación de las regiones en materia de integración y fronteras.

En el debate sobre la integración internacional no se ha prestado mucha atención a la participación de las regiones de los Estado-nación como actores en el proceso de formación de las políticas de integración. Esto es producto del enfoque que durante décadas fue predominante en el estudio de las relaciones internacionales: el realismo político.

Para éste el Estado es un actor unitario con una única voz en el plano internacional. Aunque en el proceso de elaboración e implementación de la política exterior puedan participar diferentes actores políticos, el Estado siempre tendrá una sola voz en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad internacional. Esta noción del Estado como un actor unitario imposibilitaría cualquier participación de las regiones en el plano internacional: el único actor sería el Estado nación mediante su vocero el gobierno central. Esto se ha incluido como norma constitucional incluso en organizaciones políticas federales, en las cuales el manejo de las relaciones exteriores es una atribución del poder federal, quien lo ejerce a través del presidente y, en algunas materias, con la intervención del Congreso.

Tal situación ha sido modificada por diversas razones. En primer lugar, en la misma teoría de las Relaciones Internacionales se ha superado la noción de Estado unitario. La aparición de la escuela pluralista y los enfoques de análisis de política exterior modificaron las viejas percepciones del Estado como actor exclusivo y unitario en el sistema internacional. Por una parte, se señala que al lado del Estado conviven una diversidad de actores que despliegan su actividad más allá de las fronteras nacionales, entre estos se podrían mencionar a las Organizaciones Internacionales Gubernamentales (OIGs), las Organizaciones no gubernamentales (ONGs) o las Empresas Transnacionales (ETNs). En otras palabras, paralelo a las relaciones inter-estatales se desarrollan relaciones de tipo transnacional o transgubernamental que no son necesariamente controladas por los Estados nacionales. Tal situación a su vez tiene significativas consecuencias en el diseño e implementación de la política exterior, pues ésta no sería el resultado de las preferencias innatas de los Estados hacia instrumentos dirigidos a la defensa y promoción del interés nacional. Al contrario, la política exterior sería el resultado de la interacción de los diversos actores transnacionales y transgubernamentales que presionarían a los órganos de decisión para que se protegiesen sus intereses. Esto significaría simplemente la superación del mito